



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2019
SDM-SC-193479

Señor(a)
ADRIANA MARCELA VILLANUEVA SALOMON
DIRECCION: CALLE 85 No. 27-25 BARRIO POLO
CORREO ELECTRONICO: contabilidad@in-conexus.com
CIUDAD

472		Motivos de Devolución		Desconocidos		X		No Existe Número	
Dirección Emisor		No Existe		Rechazado		Rechazado		No Rechazado	
No Existe		Rechazado		Rechazado		Rechazado		No Rechazado	
Fecha 1: DIA MES AÑO		R D		Fecha 2: DIA MES AÑO		R D		Observaciones	
26 SEP '19									
Nombre del distribuidor				C.C.					
C.C.				Centro de Distribución					
Observaciones				Observaciones					

1184 para 1185A

REF: RTA SDM-DGC-160514-2019
DERECHO DE PETICION SDM-169147-2019

Respetado(a) Ciudadano(a)

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Los Comparendos Nos.11001000000019121139 de fecha 10 de abril de 2018, 11001000000022742778 del 4 de diciembre de 2019, 11001000000019121139 del 12 de diciembre de 2018, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición de los comparendos y que corresponde a la **KR 4 A No. 53-17-BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal de cada uno de ellos, los cuales fueron **DEVUELTOS** por la empresa de mensajería bajo las causales **"DIRECCIÓN INCORRECTA-(MALA) y NO EXISTE"**; hecho que no es atribuible a la administración.

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otras ☐ Limitaciones ☐ Permisos escolares

Información propietarios

Identificación: 8830092113	Documento: NIT	Porcentaje: 100.0	Tipo propietario: Ent. Part. Of.
Nombres/Razón social: INCONEXUS S.A.S		Sucursal:	
Departamento: Bogotá D.C.		Ciudad: BOGOTÁ	Teléfono: 2484683
Celular: 3107683596		Correo Electrónico: INC@REGISTRA	
Acción: KR 4 A No. 53 - 17			

arendo No.11001000000019121139

Sección: Registro de Vehículos
Código: 11001000000019121139
Módulo: Tránsito y Seguridad
Módulo: Registro de Vehículos

Remitente

Destinatario

Remitente: SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Dirección: CALLE 13 N° 37-35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110010
Celular: 3107683596
Correo electrónico: INC@REGISTRA

- 35

dbogota.gov.co

5

SECRETARÍA DE MOVILIDAD		127366	
INCONEXUS S.A.S. PLUZE TEL: 2484683		127366	
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 110025		127366	
RECEPCIÓN COMPARENDO ELECTRONICO		127366	
CP: 127366		702600643	

472



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

11001000000022742778	RESOLUCION AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019
11001000000022753976	RESOLUCION AVISO 111 DEL 2018-12-27 NOTIFICADO 04/01/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empiezan a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.

Mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle la validación que hace referencia la **Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12**, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el **artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En este mismo sentido, respecto a la **notificación por correo electrónico o vía celular**, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al ser usted la propietario del vehículo mencionado al momento de la imposición del comparendo, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo de manera personal, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012. En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tuvieran ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieran ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

Respecto a la **NULIDAD** propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en



el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el **DERECHO AL DEBIDO PROCESO** administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogotá.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

"Bogotá, mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyector: Diana M. Varzía L. – Asignada - Subdirección de Convenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14449

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-169147/ ADRIANA MARCELA VILLANUEVA SALDMON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-193479 d el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE) POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICAÇÃO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-169147.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS